

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.991, promovido por don Francisco García Ruescas contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco García Ruescas contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1962, se ha dictado con fecha 26 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado y asimismo el recurso entablado por don Francisco García Ruescas, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, que denegó la inscripción de la marca número trescientos ochenta mil doscientos noventa y nueve, «Interpublic», por ser ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guadalajara a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en el término municipal de Guadalajara.

Se compondrá de un parque intemperie, constituido por un embarrado sencillo, montado para una tensión de 132 kilovoltios; tendrá dos posiciones para línea a la citada tensión (una de llegada de la subestación Meco y la otra de reserva), y otras dos para alimentar a transformadores de potencia (una de ellas quedará en reserva).

Un transformador trifásico de 15.000 KVA. de potencia y relación de transformación 132/45/15 kilovoltios.

Un parque intemperie, formado por embarrados principal y de transferencia, dispuesto para una tensión de 45 kilovoltios; contará con dos posiciones para llegada de corriente de los transformadores de potencia (una quedará en reserva), una posición para acoplamiento de embarrados y tres para salida de líneas.

Una instalación de tipo interior, en cuyo edificio se instalarán el cuadro de control, servicios auxiliares y las celdas de 15 kilovoltios; estas celdas dispondrán de embarrado principal y de transferencia; se montarán 12 celdas para salidas de líneas, dos para conexión con los transformadores de potencia, dos para servicios auxiliares, dos para seccionamiento de barras y medida y una para acoplamiento.

Para atender el suministro de los servicios auxiliares se montarán dos transformadores de 50 KVA de potencia cada uno y relación 15.000/220-127 V.

Los distintos circuitos de la subestación que se protegerán con interruptores automáticos de las siguientes características: 150 kilovoltios de tensión nominal, 1.000 A. de intensidad nominal y 3.500 MVA de potencia de ruptura; 45 kilovoltios de tensión nominal, 1.200 A. de intensidad nominal y 1.500 MVA de potencia de ruptura, y 17,5 kilovoltios de tensión nominal 500 A. de intensidad nominal y 800 MVA de capacidad de corte.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta subestación se alimentará desde la subestación de Meco (Madrid) por medio de la correspondiente línea de transporte, cuya autorización y concesión se otorgará, si procede, previa incoación del oportuno expediente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guadalajara de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Zaragoza por las que se hace público haber caducado los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Tarragona

- 1.827. «Amistad». Baritina. 20. Vilanova de Prades.
1.836. «María del Rosario». Plomo. 101. Pradell.

Zaragoza

Provincia de Logroño

- 3.253. «Chevi». Hierro. 118. Vinlegra de Arriba.
3.265. «Carmen». Hierro. 180. Villavelayo (Logroño) y Nolla Burgos.
3.279. «María Isabel». Cobre. 147. Ajamil y Rabanera.

Provincia de Soria

878. «Sierra Madero». Hierro. 83. Olvega.
890. «Virgen del Monte». Hierro. 60. Cueva de Agreda y Beratón.
895. «Amp. a Sierra Madero». Hierro. 38. Olvega.
912. «San José». Hierro. 24. Noviercas.
913. «San Pablo». Hierro. 110. Olvega.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13.30 de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.